

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCENADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — — — — —
 NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que pague una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (i. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 24)

Gobierno Civil de la Provincia
EDICTO

Caminos vecinales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información pública por el plazo de quince días para la declaración de utilidad que solicita el Ayuntamiento de Cudillero de los caminos vecinales siguientes:

1.º De San Juan de Piñera, en la carretera de Ribadesella á Canero á San Cristóbal.

2.º Del Manto, en la carretera de Ribadesella á Canero á la Capilla de Santa Ana do Montarés.

3.º Del kilómetro 1,500 del camino vecinal de Artedo á Lamuña al campo de Murias, con el ramal á Salamir.

4.º De la Traviesa, en la carretera de San Martín de Luiña á Navaral por Collada de Argona á empalmar con el de Artedo á Faedo.

5.º De La Escalada, en la carretera de San Martín de Luiña á Navaral por Cipiello y Brañaseca al límite del concejo con el de Salas.

6.º De Pertegueiro, en el kilómetro 0,800 de la carretera de Soto de Luiña á Arcallana por Prámaro á empalmar con la carretera de San Martín de Luiña á Navaral.

7.º Del kilómetro 132,5 de la carretera de Ribadesella á Canero, por la Capilla de San Roque, de Oviñana al Cabo Vidio.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las entidades, Corporaciones ó particulares que lo estimen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que

crean oportunas, dentro del plazo señalado de quince días, ante la Alcaldía de Cudillero y este Gobierno civil.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1923

El Gobernador interino,
 Eduardo Aramburu.

R. al núm. 4.441

EDICTOS

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme, durante el año 1921, 1922 y 1923, de las carreteras de tercer orden de Avilés á Piedras Blancas, kilómetros 1 al 5, y Piedras Blancas á Carcedo, kilómetros 1 al 9, ejecutadas por la contrata á cargo de José Muñiz, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos interesados de Avilés, Castrillón y Soto del Barco, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1923

El Gobernador interino,
 Eduardo Aramburu.

R. al núm. 4.442

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, durante el año 1921, 1922 y 1923, de la carretera de tercer orden de Grado á Luanco, kilómetros 28 al 41, ejecutadas por la contrata á cargo de D. Francisco Fernandez Fernandez, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos interesados de Luanco, Grado y Avilés, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina

la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1923

El Gobernador interino,
 Eduardo Aramburu.

R. al núm. 4.389

Ferrocarriles.--Expropiación.--Edicto

Rectificada por la Alcaldía de Lena la relación de propietarios y colonos de fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de las obras de ampliación de instalaciones en la Estación de Campomanes, necesarias para la electrificación de la rampa del Pajares, de la que es concesionaria la Compañía del ferrocarril del Norte, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada á fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Lena, dentro del plazo máximo de quince días contados á partir de la publicación de este edicto, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las mencionadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 17 de Diciembre de 1923

El Gobernador interino,
 Eduardo Aramburu.

Relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la ampliación de instalaciones en la Estación de Campomanes, que remite esta Alcaldía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 21 del Reglamento para su ejecución, de la obra comprendida entre las complementarias para la electrificación de la rampa del Pajares.

El número de orden de la finca, nombres de los interesados, su residencia, clase de la finca que ha

de expropiarse y observaciones, es como sigue:

1. Herederos de D. Manuel Fernandez, vecino de Torre (Campomanes), rústica. No figuran en los repartimientos los herederos de D. Manuel Fernandez.

Consistoriales de Lena, 30 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Pedro Escosura.

R. al núm. 4.440

Servicio de Higiene y Sanidad
pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917 para la aplicación de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa del ganado vacuno en el concejo de Ribadedeva, en las circunstancias que a continuación se expresan:

El foco de infección radica en el lugar de Boges, parroquia de Noriega, del concejo citado, y domicilio de D. Florencio Pernía.

En la imposibilidad de señalar límites precisos, dada la topografía del terreno, se considerará como sospechoso todo dicho barrio de Boges.

Por ser dicha enfermedad de carácter eminentemente contagioso y con objeto de combatirla con éxito, se ha dispuesto el aislamiento absoluto dentro del local en que se halla, de la única vaca enferma que existe, así como también la más escrupulosa desinfección.

Las reses vacunas del barrio considerado como sospechoso en manera alguna saldrán del término señalado, pudiendo únicamente hacerlo en la forma que expresan los artículos 75 y siguientes del citado Reglamento de Epizootias, cuando sean destinadas al consumo público.

Asimismo queda prohibida la entrada de los animales bovinos en el barrio de Boges, quedando sujetos á la medida anterior, aquellos que contravengan esta orden.

Siendo el tratamiento preventivo el único eficaz, sería conveniente que por todos los labrado-

res vecinos del aludido lugar, se acordara la práctica de la inoculación preventiva contra la perineumonía contagiosa en sus ganados, y en cuyo caso cesarán las medidas prohibitivas arriba indicadas, una vez establecida la inmunidad.

Por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes á dicha epizootia, bajo las responsabilidades que en el ya referido Reglamento se consignan.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1923

El Gobernador interino,
Eduardo Aramburu.

R. al núm. 4.439

CIRCULAR

Se previene a los señores Alcaldes de esta provincia, que precisamente antes del día 31 del corriente deberán haber remitido a este Gobierno civil certificación en que consten las vacantes de vocales asociados ocurridas desde 1.º de Octubre último, expresando si han sido cubiertas, fecha en que se hubiere verificado la elección, causa de la vacante y personas sustituidas y sustitutas. Caso de que no las hubiera habido lo comunicarán igualmente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su más exacto cumplimiento imponiéndose a los Alcaldes que no cumplan lo ordenado el máximo de la multa a que autoriza la Ley con que desde luego quedan cominados.

Oviedo, 26 Diciembre de 1923.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 4.461

Diputación Provincial de Oviedo

PRRSIDENCIA DEL SR. D. DAVID GARCIA SOMINES.

Sesión del día 2 de Agosto de 1923.

Abierta á las doce bajo la presidencia del Sr. García Somines. Presidente de edad, y con asistencia de los Sres. Rodríguez Arango, Argüelles, Blanco, Pérez Alonso, Arias, Labra, Llano Ponte, Saro, Tuñón, Trelles, Cavanilles, García Lopez, Gonzalez, Cienfuegos, Mendez Trelles, Prieto, Marcos, Abego, Gonzalez Rico, Fernandez y G. Rio, Suarez, Braga, Rico Avello, Gomez, Guisasola, Díaz y Merediz, actuando estos últimos de Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Diputación interina quedó enterada del texto de los telegramas dirigidos al Cabildo de Covadonga y al Centro Asturiano de la Habana, en cumplimiento del acuerdo de ayer, así como de la contestación del primero, agradeciendo la adhesión á la fiesta celebrada.

El Sr. Presidente abrió discusión sobre los dictámenes que

ayer quedaron sobre la mesa relativos á las actas presentadas por D. Enrique Arias y García de la Noceda, D. Restituto Pérez Alonso y D. Humberto Blanco y Avella Fuertes, y sin discusión fueron aprobadas, por lo cual proclamó Diputados provinciales á estos señores por los Distritos de Avilés, Infiesto y Lluarca, respectivamente.

Aprobadas estas tres actas correspondientes á los tres Sres. Vocales de la Comisión permanente que eran Diputados electos, se suspendió la sesión á fin de que ésta se constituyese y emitiese dictamen acerca de las demás actas.

Reanudada, se leyeron los dictámenes proponiendo la aprobación de todas las actas presentadas, por no contener protesta ni reclamación alguna, excepto las cuatro de Lena, que contienen una infundada, y la Diputación acordó por unanimidad declararlos urgentes.

Abierta discusión sobre los mismos, sin discusión fueron aprobadas, quedando en su virtud aprobadas las actas y hecha proclamación de Diputados de los señores D. José Guisasola Pedregal, por el Distrito de Avilés; D. Máximo Cancio y Menendez de Lluarca por el Distrito de Lluarca; D. Celso Gomez Argüelles, por el mismo Distrito; D. Manuel Gonzalez y Gonzalez por el Distrito de Infiesto; Excmo. Sr. D. Rodrigo de Llano Ponte por el de Avilés; don Luis Zoilo Tuñón Palacio, por el Distrito de Lena; D. Jenaro Gonzalez Rico y Grana, por el mismo Distrito; D. Victor Mendez Trelles, también por el Distrito de Lena; D. José Díaz y Fernandez Castañón, por el Distrito de Infiesto; D. Vicente Trelles Gonzalez por el Distrito de Lluarca, D. Alfredo Fernandez y Gonzalez Rio; por el de Lena; D. David García Semines, por el Distrito de Avilés; y D. Rafael Suarez y Fernandez por el Distrito de Infiesto.

Habiendo quedado aprobadas todas las actas de los Sres. Diputados electos, se anunció por el Sr. Presidente interino que se iba á proceder á la constitución definitiva de la Diputación y al efecto suspendió la sesión por cinco minutos para ponerse de acuerdo sobre la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretarios.

Reanudada se hizo la votación por papeletas y verificado el escrutinio resultó haber obtenido votos:

Para Presidente:

D. José Guisasola Pedregal, 26.

Para Vicepresidente:

D. Ramón Prieto Pazos, 27.

Para Secretarios:

D. José Díaz y Fernandez Castañón, 26.

D. Enrique Arias y García de la Noceda, 26.

En vista de este resultado el Sr. Presidente interino proclamó Presidente de la Diputación al Sr. D. José Guisasola Pedregal; Vicepresidente al Excmo. Sr. don Ramón Prieto Pazos y Secretarios á D. José Díaz y Fernandez Castañón y D. Enrique Arias y Gar-

ría de la Noceda, invitándoles á ocupar su puesto.

Habiéndose verificado así, el Sr. Presidente D. José Guisasola Pedregal declaró constituida definitivamente la Diputación y después de solicitar un voto de gracias para la Mesa interina, manifestó que la persistencia con que se le trae á este puesto no le envanece, por que bien sabe que cualquiera podría ocuparlo con mayor merecimiento y acierto y solo la considera como prueba de afecto de los compañeros, motivo que lo obliga más y más á la gratitud, prometiendo poner en el cargo la mejor voluntad.

Añadió que había demostrado que tanto dentro de la Corporación, en el despacho oficial, como fuera de ella en sus relaciones con los compañeros, no atendía á matices políticos, sino que se inspiraba en la más perfecta imparcialidad y ofreció persistir en esta conducta, mirando á los intereses de la provincia y al cumplimiento estricto del Reglamento.

Expresó su sentimiento por no haber venido á esta Diputación compañeros que figuraron en la anterior, de los cuales espera que volverán, sintiendo más la falta de los que han marchado para no volver, y terminó saludando á los nuevos Diputados, esperando que traerán nuevas energías á la Corporación, tanto más necesarias si se realiza el anhelo de conceder mayores facultades á las Diputaciones.

Una salva de aplausos acogió el discurso del Sr. Presidente.

Leída el acta de la sesión correspondiente al día dieciseis de Marzo último, fué aprobada.

La Diputación quedó enterada de una certificación en que se hace constar que el Sr. Diputado D. José Díaz y Fernandez Castañón ha renunciado los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Aller.

Entró en el Salón el Sr. D. Pedro Miñor.

Se procedió á la distribución de los Sres. Diputados, en turnos para formar la Comisión provincial realizándose por votación, de la que resultó hecha, por 27 votos, la siguiente designación:

Turno de 1923-24.

Lena-Belmonte, D. Alfredo Fernandez G. Río.

Infiesto-Laviana, D. Manuel Gonzalez Gonzalez.

Avilés-Pravia, D. Rodrigo de Llano Ponte.

Lluarca-Castropol, D. Humberto Blanco Avella Fuertes.

Turno de 1924-25.

Lena-Belmonte, D. Zoilo Tuñón Palacio.

Infiesto-Laviana, D. Rafael Suarez Fernandez.

Avilés-Pravia, D. David García Somines.

Lluarca-Castropol, D. Vicente Trelles Gonzalez.

Turno de 1925-26

Lena-Belmonte, D. Victor Mendez Trelles.

Infiesto-Laviana, D. José Díaz y F. Castañón.

Avilés-Pravia, D. José Guisasola Pedregal.

Lluarca-Castropol, D. Máximo Cancio y M. de Lluarca.

Turno de 1926-27.

Lena-Belmonte, D. Jenaro G. Rico y Grana.

Infiesto-Laviana, D. Restituto Pérez Alonso.

Avilés-Pravia, D. Enrique Arias y G. de la Noceda.

Lluarca-Castropol, D. Celso Gomez Argüelles.

Se realizó acto seguido la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial para el año 1923 á 1924, habiendo obtenido votos:

D. Alfredo Fernandez y Gonzalez Rio, 26.

Papeletas en blanco, 1.

El Sr. Presidente proclamó Vicepresidente de la Comisión provincial para el año 1923-24 á don Alfredo Fernandez y Gonzalez Rio.

Este dió las gracias á sus compañeros por haberle elegido para este cargo, al cual no aspiraba, como no aspiraba al de Diputado, aceptándolos por deferencia á la persona que le ha designado y por disciplina, y ofreció poner todo su esfuerzo en el servicio de los intereses de la provincia y en estrechar cada vez más los lazos de compañerismo, anteponiendo á todo afecto de partido los dictados de la justicia.

Se manifestó la aprobación con aplausos.

El Sr. Presidente suspendió la sesión hasta las tres y media de la tarde.

Reanudada á esta hora, se dió cuenta de una comunicación de D. Zoilo Tuñón haciendo constar haber renunciado el cargo de Juez municipal de Miranda, según acredita con el oportuno recibo de la Secretaría de la Audiencia.

Por indicación del Sr. Gomez se acordó nombrar al mismo tiempo que las demás Comisiones permanentes, una especial encargada de informar el proyecto de construcción de casas baratas, propuesto por la Comisión provincial.

Se procedió al nombramiento de dichas Comisiones y de otros cargos, haciéndose la elección en votación secreta y resultando del escrutinio nombrados por veintisiete votos los señores siguientes:

Comisión de Hacienda:

D. Vicente Trelles González.

Pancracio García López.

Celso Gómez Argüelles.

Pedro Miñor Rivas.

Manuel González y González.

José María de Saro y Bernaldo de Quirós.

Restituto Pérez Alonso.

Comisión de Obras públicas:

D. Humberto Blanco Avella Fuertes.

Manuel Rico Avello.

Julio García Braga.

José de Argüelles Argüelles.

José de Abego Sánchez.

Comisión de Beneficencia:

D. Pedro Miñor Rivas.

Rafael Suarez Fernandez.

Jenaro, Gonzalez Rico Grana.

Gerardo Marcos Candanedo.

D. Benito Cavanilles Peón.
Comisión de Instrucción Pública:
D. Máximo Cancio M. de Luarca.
José Díaz y F. Castañón.
Humberto Blanco Avella Fuertes.

Victor Mendez Trelles.
Carlos Cienfuegos y Bernaldo de Quirós.

Comisión de Agricultura:

D. Manuel Rico Avello.
Rafael J. de Labra.
Humberto Blanco A. Fuertes.
José de Argüelles Argüelles.
Benito Cavanilles Peón.

Comisión de Ayuntamientos:

D. Máximo Cancio y M. de Luarca
Rafael J. de Labra.
José Díaz y F. Castañón.
Jesús Graña y G. Trelles.
José de Abego Sánchez.

Comisión de Establecimientos correccionales:

D. Manuel Rico Avello.
Celso Gómez Argüelles.
Jenaro G. Rico Grana.
Victor Mendez Trelles.
José de Abego Sánchez.

Comisión de Estadística:

D. Manuel Gonzalez y Gonzalez.
Rafael Suárez y Fernández.
Paneracio García Lopez.
Rodrigo de Llano Ponte.
José de Argüelles Argüelles.

Tribunal de exámenes:

Sr. Presidente de la Excm. Diputación.

D. Celso Gómez Argüelles.
José de Abego Sánchez.
Carlos Cienfuegos y Bernaldo de Quirós.

Sr. Secretario de la Corporación provincial.

Suplentes:

D. Manuel Rico Avello.
Victor Méndez Trelles.

Subastas:

D. Manuel Rico Avello.
Julio García Braga.
José María de Saro y Bernaldo de Quirós.

Comisión especial de Casas Baratas:

D. Mariano Merediz D. Parreño.
Celso Gómez Argüelles.
Julio García Braga.
José de Abego Sánchez.
Enrique Arias y G. de la Noceda

Visitador del Hospicio:

D. Celso Gómez Argüelles.

Visitador del Hospital:

D. Pedro Miñor Rivas.

Visitador de Caseríos:

D. Manuel Rico Avello.

El Sr. Presidente declaró nombrados á los expresados señores para los cargos que se mencionan.

Dada cuenta de una proposición de D. Victor Méndez Trelles, que firma también el Sr. Rodriguez Arango, interesando que la Diputación contribuya á engrosar la suscripción pública abierta por el Ayuntamiento de Mieres, para remediar la aflictiva situación en que quedaron las familias de los

trece obreros que perecieron en la catástrofe ocurrida en aquel concejo.

El Sr. Mendez Trelles la apoyó, recordando los terribles efectos que produjo la explosión de grisú en la mina Baltasara, que no se redujeron á la muerte de trece obreros, sino que han dejado en la miseria á sus viudas y huérfanos, puesto que la indemnización á que por el accidente tienen derecho, es pequeño alivio para la situación en que han quedado, interesando por la tanto de la Diputación que dé en este caso, como siempre lo ha hecho, prueba de sus sentimientos humanitarios.

El Sr. Rodriguez Arango manifestó que nada tenía que añadir á las elocuentes palabras del señor Mendez Trelles en favor de la proposición, pero que quería aprovechar este momento para hacerse cargo de las graves é injustas acusaciones que D. Manuel Llana había lanzado en el Parlamento contra los Ingenieros de Minas, de quienes había dicho, después de elogiar sus conocimientos técnicos, que desconocían la parte práctica de su profesión y abandonaban sus deberes, acusaciones contra las cuales protestó, afirmando que dichos Ingenieros están sujetos á una verdadera esclavitud en el cumplimiento de sus obligaciones, y que en el caso concreto que motivó las censuras hubo responsabilidades no se oponía á que fueran exigidas rigurosamente, pero sí estimaba injusto el hacerlas recaer sobre toda una clase digna y merecedora de consideración social.

La proposición fué tomada en consideración, acordándose pasarla á informe de la Comisión de Hacienda.

Fué tomada también en consideración, pasándola á la Comisión de Obras públicas, una proposición de los Sres. Miñor, García Braga y Rico Avello, interesando se incluya en el Plan de carreteras provinciales, una que partiendo de San Cucufate de Llanera termine en Barros.

Leída una proposición de los señores Abego, Saro, Labra y Argüelles, pidiendo se conceda á la Sociedad «Hijos de Pelayo», constituida por particulates de Parres y Cangas de Onis, con el fin de dar facilidades al turismo, la cantidad de 250 pesetas, con destino á un premio en el concurso que acordó abrir para el próximo mes de Mayo con objeto de estimular la formación de la ruta florida de Arriondas á Covadonga.

El Sr. Abego la apoyó refiriendo que se intenta embellecer el trayecto de Arriondas á Covadonga, premiando la formación de setos de rosales en las heredades próximas á la vía de enredaderas de flores en los edificios y la construcción de jardines que adornarán aquel camino; proyecto que acogió con entusiasmo el culto Gobernador de la provincia, donando la cantidad de 250 pesetas para contribuir á los premios del mencionado concurso.

La proposición fué tomada en

consideración, acordándose pasarla á la Comisión de Hacienda.

Leída una proposición de don Paneracio García López, interesando se nombre una Comisión que estudie la reforma del actual sistema de concesión de pensiones y jubilaciones á los empleados de la Corporación, y proponga en la primera sesión que se celebre el régimen definitivo de las mismas, á base de una caja constituida científicamente, rectificando las deficiencias ó anomalías que pudiera tener el Reglamento vigente de 11 de Noviembre de 1911.

El Sr. García López la apoyó haciendo observar la defectuosa organización actual, de la que resulta que en doce años ha aumentado la partida consignada para pensiones en 20.000 pesetas; régimen que debe reformarse estableciendo una capitalización de lo que ingresan los empleados por el 4 por 100 de sus haberes y lo que aporta la Diputación, con lo cual se llegaría en el periodo de treinta y cuatro años á aliviar á la provincia de esta carga.

Fué tomada en consideración la proposición, declarada urgente y aprobada; acordándose que formen la Comisión referida los señores García López y Saro, con el Contador de fondos provinciales y otro empleado de la Corporación.

Dada asimismo cuenta de otra proposición de D. Paneracio García López, interesando se nombre una Comisión para efectuar los estudios y proyecto de un Sanatorio para tuberculosos, abonando los gastos que esto origine con cargo á la consignación de 25.000 pesetas que figura en el presupuesto para el estudio de un Manicomio provincial.

El Sr. Merediz manifestó que le causaba extrañeza esta proposición, puesto que el estudio á que se refiere estaba encomendado á la Comisión de Beneficencia, la cual traería mañana un dictamen proponiendo un presupuesto extraordinario de 300.000 pesetas para emprender la obra de dicho Sanatorio, que debe ser ofrendado á nuestros hermanos de América, que allí laboran no solo por su bienestar, sino por la prosperidad de su región, y que en su rudo batallar con la vida contraen la terrible enfermedad que necesita asistencia en este clima más benigno de su patria.

El Sr. García López manifestó que ignoraba esos trabajos de la Comisión de Beneficencia, y que celebra los haya hecho, aún temiéndolo que todo se convierta en palabras sin realidad ninguna práctica, y en su vista retiró la proposición, sin perjuicio de reproducirla mañana.

Leída la Memoria que presenta la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 98 de la Ley orgánica, se acordó quedara sobre la Mesa, y que los asuntos interinamente despachados por aquélla pasaran á informe de las respectivas Comisiones.

Se acordó celebrar una sesión

más en el periodo semestral presente, dando principio á las once.

El Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana los dictámenes que se presenten, y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo á Uría.

R. al núm. 4.108

ADUANA DE GIJÓN.

ANUNCIOS.

Habiéndose decretado el abandono provisional de un huacal, peso bruto 203 kilogramos conteniendo ladrillos refractorios, comprendido en el talón transbordo número 119/21 de la Aduana de Santander, y número 109 de esta, cuya mercancía fué transbordada del vapor Inglés Arana al Español Tonín Garcia, y consignado a la orden, esta Administración lo hace público a los efectos que previene el artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas, advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días sin que se hubiera interpuesto reclamación alguna y sin haberse satisfecho los correspondientes derechos arancelarios, se procederá a la venta del género en pública subasta.

Gijón, 17 de Diciembre de 1923.
—El Administrador, P. A., Leonardo Gomez.

R. al núm. 4.374

3—3

Habiéndose decretado con esta fecha el abandono de las mercancías comprendidas en la declaración número 329/23 y que comprenden cinco paquetes marcas K. O., peso bruto 39 kilos madera ordinaria en portapaquetes de propaganda.

Esta Administración lo hace público a los efectos previstos en la regla 4.ª del artículo 281 de las Ordenanzas, advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días sin que se hubiese interpuesto reclamación alguna se procederá a la venta de la mercancía expresada en pública subasta.

Gijón, 17 de Diciembre de 1923.
—El Administrador, P. A., Leonardo Gomez.

R. al núm. 4.375

3—3

Juntas municipales del Censo electoral

DE MIRANDA

D. José Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Miranda.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión de hoy, acordó rectificar la designación hecha, en sesión de primero de Octubre último, de D. José Garcia Fernandez y D. Serafin Florez Rivera, como vocal y suplente por el concepto de concejal para el bienio de 1924-1925, debiendo tenerse por no hecha tal designación, por no poder formar actualmente parte de la Junta conforme á la Circular de la Junta Central del Censo, inserta en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al seis del actual.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Belmonte, Diciembre diecisiete de mil novecientos veintitrés. — José Alvarez. — Visto bueno, Florentino Arias.

R. al núm. 4.432

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a seis de Diciembre de mil novecientos veintitrés, en los autos de juicio berval por accidente del trabajo promovidos en el Juzgado de primera instancia de Pola de Lena, por el obrero D. Celso Suarez Viejo, mayor de edad, casado, minero, vecino de Requejado, en Mieres, representado ante esta Sala de lo Civil como apelado por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo y defendido por el Abogado D. Victor Menendez Trelles contra D. José Montes García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Mieres, representado por los Estrados del Tribunal, en razón su rebeldía y contra el Director gerente de la Sociedad Anónima «Mútua Asturiana», de accidentes del trabajo, con domicilio en Gijón, representado como apelante por el Procurador don Manuel Alvarez Cabal y defendido por el Letrado D. Emiliano Díaz Vazquez, sobre indemnización por jornal o colocación en el trabajo.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia recurrida en cuanto no se oponga a esta resolución, debemos condenar y condenamos a la Sociedad Anónima «Mútua Asturiana» de accidentes del trabajo a que abone al demandante Celso Suarez Viejo la indemnización equivalente a un año de salario a razón de quince pesetas diarias, descontados cincuenta y dos días festivos; adsolviendo a dicha Sociedad de los demás extremos de la demanda.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Pola de Lena, con la devolución de los autos para su ejecución y cumplimiento, y otro testimonio igual al Instituto de Reformas Sociales, previa inserción de lo necesario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la reveldía de D. José Montes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel J. Caramés, Deogracias Guardia, Enrique Estafanía, Felipe F. Quirós.»

Para que conste y a los efectos de la inscripción acordada en el

BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, a 12 de Diciembre de 1923.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.342

Juzgado de Gijón

D. Emilio Gomez y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Joaquin Rodriguez Garcia, mayor de edad, casado, Médico y de esta vecindad, contra D.^a Luisa Lopez Ojito, mayor de edad, de esta vecindad y viuda de D. Alejandro Menendez Acebal y los herederos de éste que afirma el demandante ignorar quienes son, en reclamación de tres mil seiscientos cincuenta pesetas, se acordó hacer un segundo llamamiento a los demandados herederos de D. Alejandro Menendez Acebal, emplazándoles a medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en los referidos autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos herederos ignorados, se expide el presente en Gijón, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Emilio Gomez.—El Secretario judicial Licenciado, Luis Colubi.

Juzgado de Nava

D. José la Villa Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de la Villa de Nava y su término.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, recajó la siguiente

Sentencia:

En Nava, a tres de Agosto de mil novecientos veintitrés, visto por el Tribunal compuesto por el Juez Presidente D. Leonardo Diaz Fernandez, y los Adjuntos don Gaspar de la Fuente Gonzalez y D. Jerónimo Palacio Fernandez, el juicio de faltas por denuncia del peón vigilante de rios Jesús Calvo y Calvo, contra unos individuos de nacionalidad extranjera, (belga), por infracción de la Ley de Pesca, y amenazas a dicho agente, siendo tambien parte el Sr Fiscal; y

Fallamos:

Que debemos de absolver y absolvemos libremente a los denunciados de nacionalidad belga, cuyo número se desconoce, y que se dice se encontraban en la mañana del treinta del pasado Junio en el lugar de Ali, de este término, dedicados a la pesca, y que en el lugar y fecha lanzaron amenazas al vigilante de rios Jesús Calvo y Calvo, declarando de oficio las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para notificación de los interesados.

juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y en cumplimiento de lo mandado, extendiendo la presente en Nava, a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—José la Villa.—V.^o B.^o, Leonardo Diez.

R. al núm. 4.383

Juzgado de Infiesto

D. Luis Riera Solis, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Infiesto, á diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintitrés, vistos por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este Partido, Licenciado D. Juan José Ruidiaz y Fernandez, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la Sociedad Mercantil «Francisco Cardin é hijo», domiciliada en esta villa, representada por el Procurador don José Antonio Ortiz y Cabal, y defendida por el Letrado D. Armando de la Vega Sanchez, contra don Adolfo Castro Fernandez, casado, labrador y vecino de Liars Anayo, representado por los Estrados del Juzgado, por haber sido declarado rebelde, versando la litis sobre reclamación de ochocientos ochenta y siete pesetas con quince céntimos.

Fa lo

Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno á D. Adolfo Castro Fernandez, á que abone á la Sociedad «Francisco Cardin é hijo», ó á su representante, en el término de cinco días, la cantidad de ochocientos ochenta y siete pesetas con quince céntimos, imponiéndole las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por mi esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ruidiaz»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado D. Adolfo Castro Fernandez, expido el presente en Infiesto, á dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Lic. Luis Riera

R. al núm. 4.433

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez

y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

GONZALEZ CASERO, Juan, de 28 años de edad, casado, hijo de Mariano y de Antonia, natural de Jetafe, (Madrid), vecino de Soto de Rey; Mariano Garcia Sanz, de 28 años, soltero, hijo de Francisco y Juliana, natural de Sepúlveda, en Segovia, y vecino de Soto de Rey; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. Lopez Planas, con el fin de extinguir la condena que les ha sido impuesta en causa por hurto.

4.430

SANCHEZ VALLE, Manuel Antonio (a) El Cubano, hijo de padre desconocido y de María del Carmen, natural de Piloña, Oviedo, soltero, marino, de 22 años de edad, estatura regular pero de constitución fuerte, pelo negro, barba afeitada, ojos grises, color pigmentado, bigote negro, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por el delito de descripción de la Marina de Guerra; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Corbeta D. Angel Blanco y Serrano, en el Juzgado especial de Marina de Deusto.

4.402

ANUNCIOS NO OFICIALES

OBRAS DE ACTUALIDAD

Manual del Delegado gubernativo por el Capitán de Estado Mayor D. Arturo del Agua Güell.

De utilidad en los Gobiernos Civiles, Ayuntamientos, Juzgados Municipales, para individuos del Somatén, etc.

Contiene la legislación Municipal y Provincial, formularios administrativos, reglamentos de Somatenes y Exploradores, relaciones de los Delegados gubernativos con los Gobiernos Civiles y Ayuntamientos, Legislación del Directorio, conferencias de educación ciudadana, etc.

Pedidos al autor, con destino en la Capitanía General de la Primera Región (Madrid), quien remitirá franco de envío certificado, los ejemplares que se deseen, al precio de 5,50 pesetas cada uno, mandando el importe por Giro Postal.

2-2